PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO CHAVES PRIETO
DEMANDADO: DAVID DARIO HENRIQUEZ FERNANDEZ Y JORGE OMAR PEREZ OLAYA
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0180-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez Informo a Usted, con el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de mayo de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por ORLANDO CHAVES PRIETO contra DAVID DARIO HENRIQUEZ FERNANDEZ Y JORGE OMAR PEREZ OLAYA.

Al analizar la presente demanda se observa que la parte demandada tienen como dirección para notificación personal así: "*CALLE 34 NO. 8-14 APARTAMENTO 1 A. Y CALLE 35 A NO. 6 B -06 BARRIOS LAS PALMAS EN BARRANQUILLA*", no obstante se advierte que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA para que sea repartida al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla correspondiente en turno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por ORLANDO CHAVES PRIETO contra DAVID DARIO HENRIQUEZ FERNANDEZ Y JORGE OMAR PEREZ OLAYA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

2.- Remítase a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.__en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

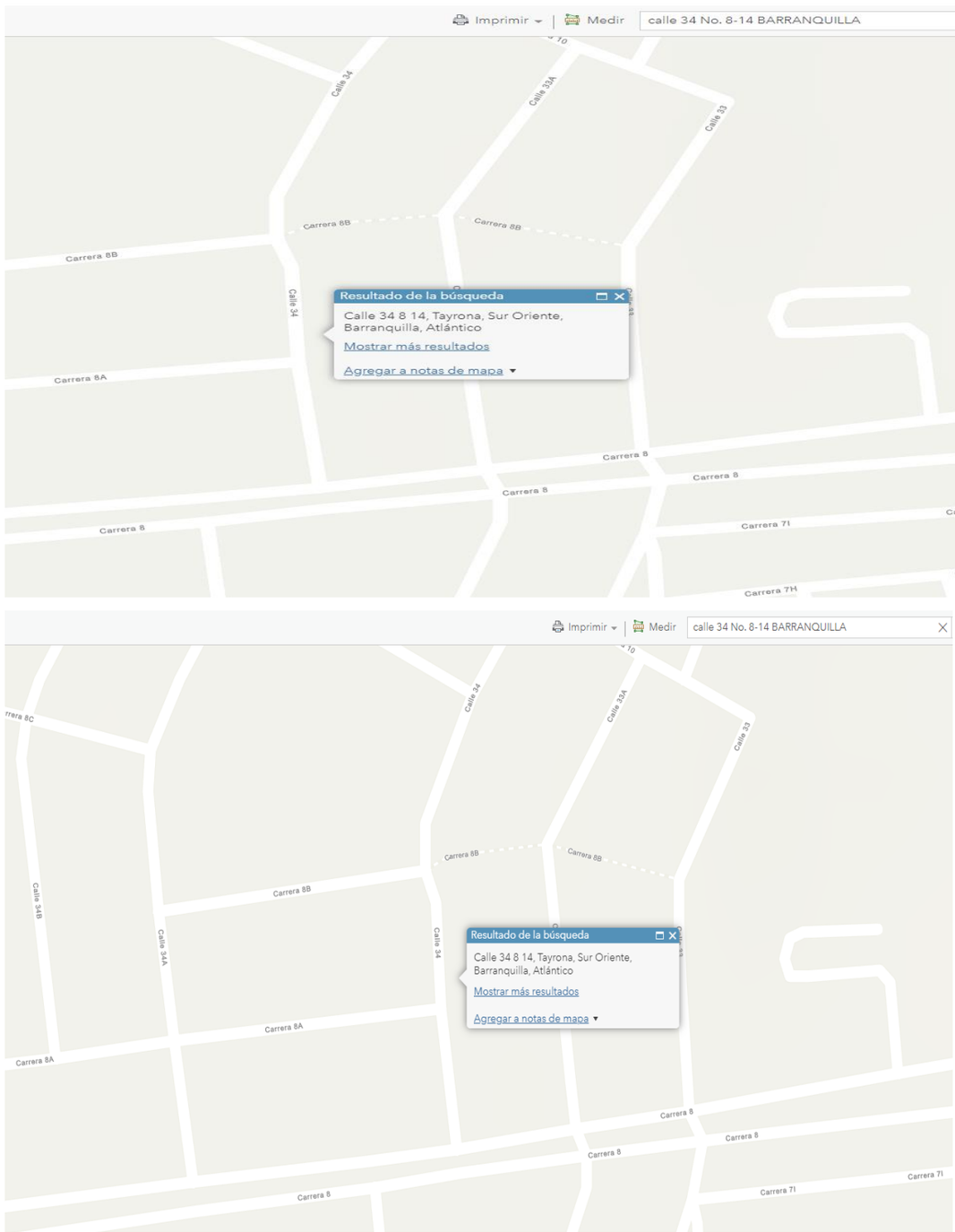
Imprimir
Medir
calle 34 No. 8-14 BARRANQUILLA
Resultado de la búsqueda
Calle 34 8 14, Tayrona, Sur Oriente, Barranquilla, Atlántico
Mostrar más resultados
Agregar a notas de mapa
Calle 34
Calle 33A
Calle 33
Carrera 8B
Carrera 8A
Carrera 8
Carrera 71
Carrera 7H
Imprimir
Medir
calle 34 No. 8-14 BARRANQUILLA
Calle 34B
Calle 34A
Resultado de la búsqueda
Calle 34 8 14, Tayrona, Sur Oriente, Barranquilla, Atlántico
Mostrar más resultados
Agregar a notas de mapa

Barranquilla, 10 de mayo de 2021

Oficio No. 0610 -2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO CHAVES PRIETO
DEMANDADO: DAVID DARIO HENRIQUEZ FERNANDEZ Y JORGE OMAR PEREZ OLAYA
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0180-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por ORLANDO CHAVES PRIETO contra DAVID DARIO HENRIQUEZ FERNANDEZ Y JORGE OMAR PEREZ OLAYA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

2.- Remítase a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA